



III LEGISLATURA

**DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III
LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Yolanda García Ortega, a nombre propio y de las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso k) y apartado E; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y artículos 1, 2 fracción XXXVIII; 5 fracciones I, II y X; 79 fracción IX; 99 fracción II; 100 y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, A LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS MILPA ALTA, TLÁHUAC Y XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ESTABLEZCAN ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA PERTENENCIA DE DIVERSAS COLONIAS A LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE CONFORMIDAD CON LOS LÍMITES TERRITORIALES ESTABLECIDOS PARA LA MISMA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto Publicado el 03 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se adicionó la fracción XIII Bis al artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante la cual se crea la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

**DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



En ese orden de ideas, la Fracción XVII del artículo 31 del citado ordenamiento legal, corresponde a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo sustentable, y de manera específica, de entre otras, **Coordinar las actividades de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad.**

Es así que, las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en los diversos ordenamientos legales, se entienden hechas a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, por lo que se precisa que la autoridad exhortada es competente para atender el exhorto planteado, lo anterior en términos de lo que dispone el artículo VIGÉSIMO PRIMERO transitorio del referido decreto, el cual señala lo siguiente:

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

En atención a lo expuesto se precisa que, del contenido del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano vigente, se aprecia que la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana **es competente para pronunciarse en relación a la aclaración y asignación de la nomenclatura de las vías públicas y colonias, así como su delimitación.**

Lo señalado con antelación es robustecido con las siguientes disposiciones:

- El artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente, señala que las disposiciones en materia de construcciones regularán el uso y ocupación de la vía pública, la



III LEGISLATURA

DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



nomenclatura y asignación de número oficial; al respecto, las referidas disposiciones establecen que la Secretaría establecerá **la nomenclatura oficial para la denominación de la vía pública, parques, jardines, plazas y predios en la Ciudad** (Art. 21 del Reglamento de Construcciones).

- El artículo 7 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano vigente en la Ciudad de México, el cual señala que la Secretaría cuenta con las atribuciones de recibir y dar respuesta a las solicitudes de aclaración sobre nomenclatura de las colonias y autorizar los planos de reconocimiento de nomenclatura y de los límites de colonias, pueblos y barrios.
- El Reglamento referido en el numeral que antecede, define en su artículo 3 la nomenclatura oficial como ***“los nombres de las colonias, pueblos, barrios, vías y espacios abiertos de la ciudad; asignados, modificados o reconocidos por la Secretaría y que, en su caso, serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o quedarán consignados en los planos autorizados correspondientes”*** (Fracc. XXXIV)

Por otro lado, resulta de interés señalar que el 3 de diciembre de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, que actualmente es la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México.

Es así que, desde el contenido del Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010 a la fecha, se considera a la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, como un órgano Auxiliar del Desarrollo Urbano (Art. 16, Fracc. III de la Ley de referencia).

La citada Comisión, en términos del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en



III LEGISLATURA

**DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



la Ciudad, **es un órgano que auxilia a la Secretaría** en la asignación, **revisión**, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial de vías y espacios públicos, cuyos elementos estarán previstos en el reglamento.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el contenido del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, la Comisión de Nomenclatura tienen la atribución de Coadyuvar con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (antes SEDUVI) para establecer los criterios para la asignación o modificación de nomenclatura de colonias, vías y espacios abiertos de la Ciudad, así como **realizar investigaciones y estudios que se requieran para cumplir con sus funciones** (Artículo 90).

Así también, el pasado 4 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO, de su contenido se desprende que precisa a la Comisión es un órgano colegiado de dictaminación en materia de nomenclatura oficial, que auxilia a la Secretaría en la asignación, modificación o aclaración de nomenclatura de los barrios, calles, colonias, pueblos, vías públicas y espacios abiertos y su **objeto** descansa en fijar las normas básicas y criterios **para dictaminar** la asignación, cambio, modificación y **aclaración de los nombres de los barrios, calles, colonias**, espacios abiertos, pueblos y vías públicas de la Ciudad de México.

A su vez, los referidos lineamientos prevén la existencia de **los Comités de Nomenclatura en las Alcaldías**, como un organismo auxiliar y de enlace de la Administración Pública Desconcentrada, integrados en su mayoría por personal de cada una de las Alcaldías; a través los cuales, los ciudadanos podrán manifestar a la autoridad, sus necesidades, solicitudes y propuestas de asignación, cambio, modificación o aclaración de nomenclatura



III LEGISLATURA

**DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



oficial de barrios, calles, colonias, pueblos, espacios abiertos y vías públicas.

Los referidos Comités, tienen por objeto garantizar la observancia, aplicación y respeto de la nomenclatura oficial, así como vigilar que cada uno de los barrios, calles, colonias, pueblos, vías públicas y espacios abiertos de la Alcaldía correspondiente, cuenten con su respectivo nombre y placa de nomenclatura, en la que se consignen los datos de identificación.

Las facultades que destacan de estos Comités, en la parte que nos interesa, descansan en realizar las investigaciones y estudios que se requieren para el cumplimiento de su objeto, así como elaborar un Catálogo por colonia de la nomenclatura oficial de las vías públicas y espacios abiertos de la Alcaldía correspondiente, anexando los planos con la nomenclatura oficial y sus límites para su reconocimiento.

A mayor abundamiento, las Alcaldías tienen la atribución Constitucional de forma Coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, de proporcionar servicios de filiación para identificar a las personas habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a quienes tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial competente (Artículo 53 de la Constitución), acciones para los cuales se requiere tener un registro claro de la nomenclatura de las colonias e inmuebles.

El Partido Verde, es consciente de la importancia del reconocimiento de los límites territoriales de cada demarcación de la Ciudad, toda vez que estas acciones facilitan el reconocimiento y la claridad de la extensión de cada una de las comunidades que las integran y a su vez, permite valorar los recursos que se encuentran en él, así como el derecho que todos tenemos sobre ellos, así como el fortalecimiento del sentido de pertenencia a una comunidad.

Tenemos claro que desde el Constituyente se reafirmó a las demarcaciones territoriales



III LEGISLATURA

**DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



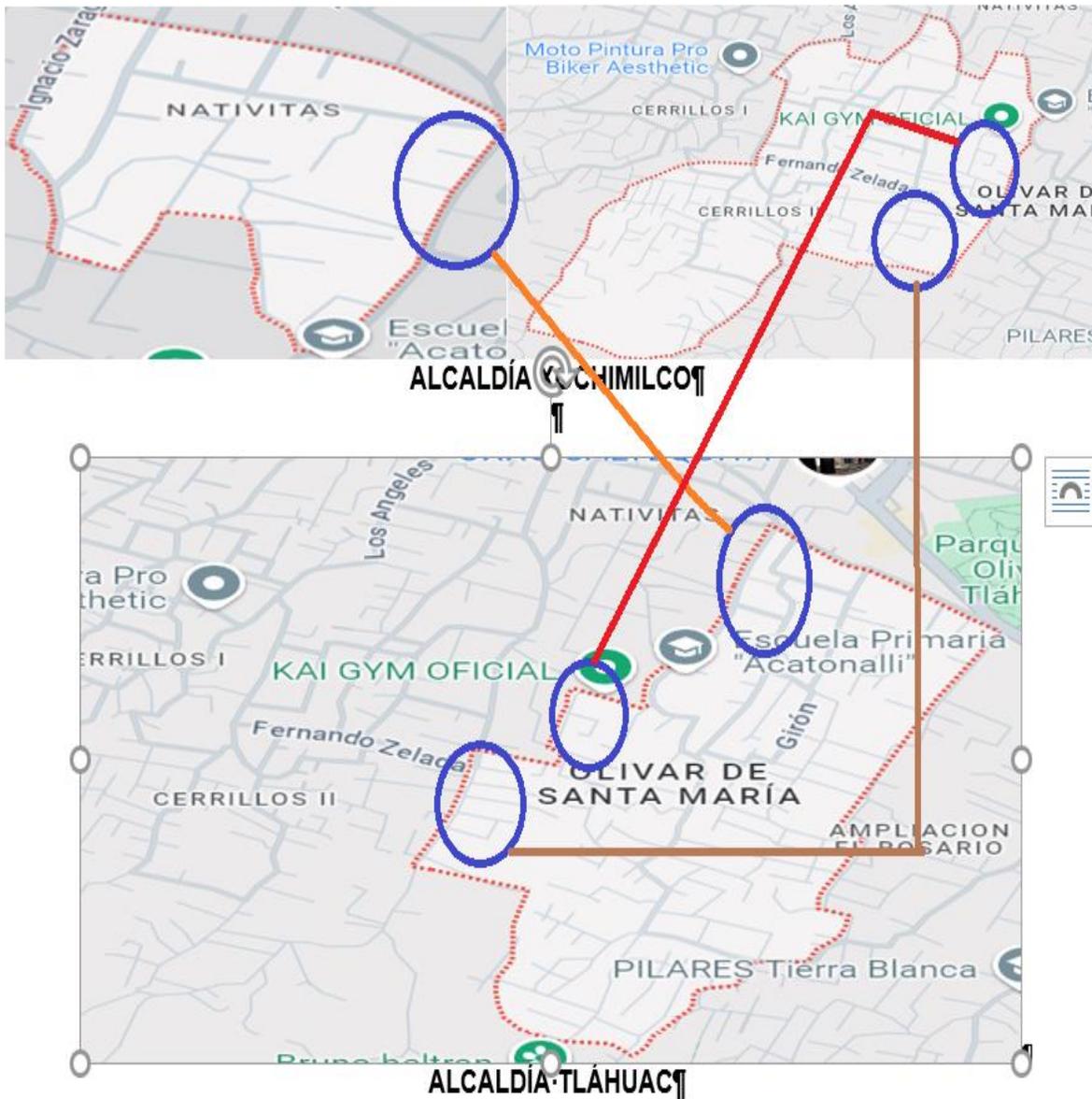
como la base de la división territorial y de la Organización Político-Administrativo de la Ciudad de México; su denominación y límites territoriales se prevén en la Ley del Territorio de la Ciudad de México, las mismas se consideran con base en la población, configuración geográfica, identidades culturales, reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; factores históricos, infraestructura y equipamiento urbano, número y extensión de colonias, pueblos, barrios, comunidades o unidades habitacionales, directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias, previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad; elementos previstos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Alcaldías y la Ley del Territorio, todas de la Ciudad de México.

Ahora bien, los límites geográficos de las demarcaciones territoriales son descritos de manera puntual en la Ley del Territorio de la Ciudad de México, de manera específica en su artículo 8, los cuales incluyen desde luego la precisión de coordenadas geográficas; sin embargo aún existen conflictos en relación a los límites territoriales sobre todo en las áreas limítrofes de las Alcaldías, situación que genera que los habitantes no tengan la certeza jurídica de pertenencia a uno de los Órganos Político-Administrativos.

En el caso específico de la Alcaldía de Tláhuac, pues en la misma los habitantes han manifestado una problemática de pertenencia que impacta en ocasiones incluso con la prestación de servicios, la expedición de constancias de residencia, la acreditación de un domicilio cierto o incluso la consideración de ser beneficiados por alguno de los programas sociales que brindan las Alcaldías; los casos que se detectaron tras los recorridos que la suscrita realizó con las y los vecinos y posteriormente analizados por la suscrita son los siguientes:

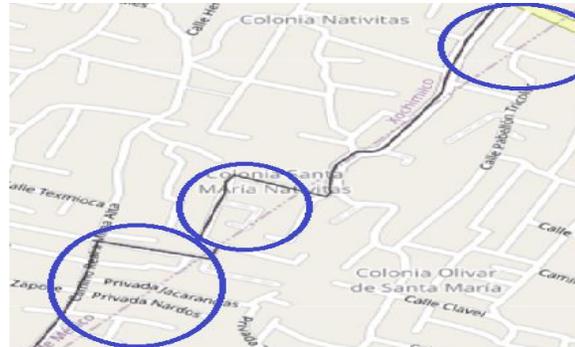
Colonia Olivar de Santa María, perteneciente a la Alcaldía Tláhuac, la cual colinda en sus límites territoriales con la Alcaldía Xochimilco, particularmente con las colonias Nativitas, Santa María Nativitas y Cerrillos II; de la cual se aprecian las siguientes consideraciones:

COLONIA OLIVAR DE SANTA MARÍA, ALCALDÍA TLAHUAC

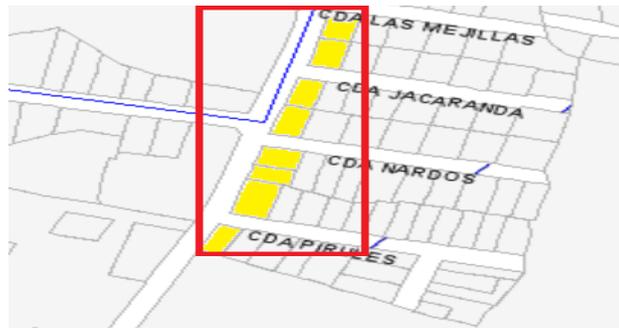


Elaboración propia, con herramienta Google Maps

DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

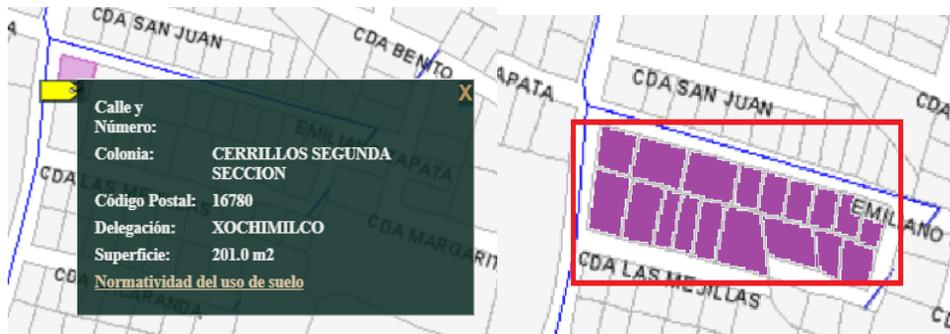


Fuente: [https://sieq.cdmx.gob.mx/layers/geonode%3Alimite de las alcaldias](https://sieq.cdmx.gob.mx/layers/geonode%3Alimite%20de%20las%20alcaldias)



Extracto del SIG SEDUVI

Predios localizados sobre la Avenida Camino Real a Milpa Alta, colonia Olivar de Santa María, Alcaldía Tláhuac, los cuales no se puede consultar información en el SIG Seduvi.¹



Extracto del SIG SEDUVI

De la Consulta realizada en el SIG Seduvi, se aprecia que, como información preliminar, el polígono marcado corresponde a Inmuebles que pertenecen a la Alcaldía Xochimilco, sin embargo, de acuerdo a la determinación de los Límites Territoriales precisados, los mismos se localizan en la Alcaldía Tláhuac.²

¹ <http://ciudadmx.cdmx.gob.mx:8080/seduvi/> Consultado el 21 de octubre de 2024

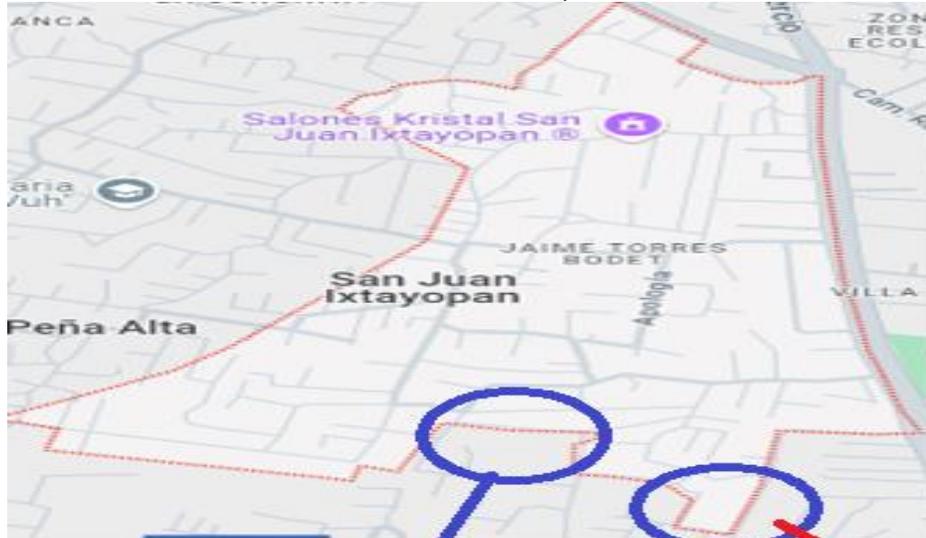
² Idem

DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Colonia Jaime Torres Bodet: Perteneciente a la Alcaldía Tláhuac, la cual colinda con la Colonia Tecaxtitla perteneciente a la Alcaldía Milpa Alta; de la misma se aprecian las siguientes consideraciones:

COLONIA JAIME TORRES BODET, ALCALDÍA TLÁHUAC



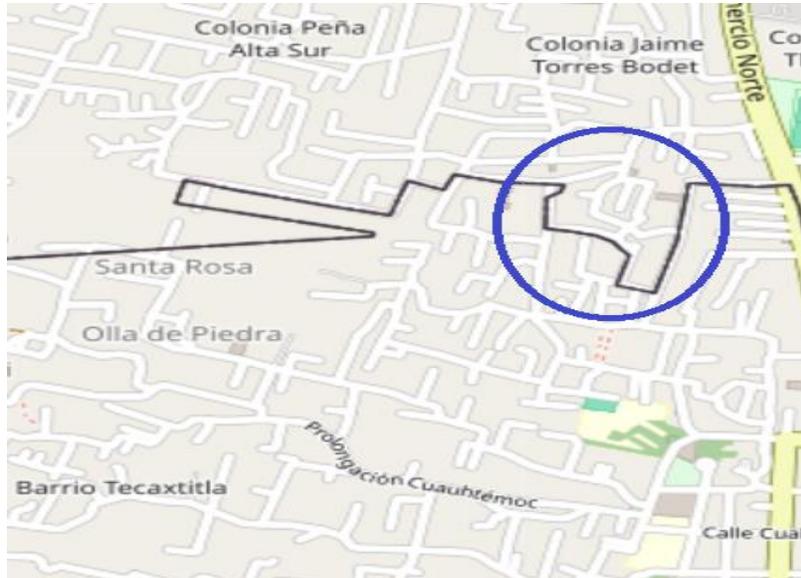
JAIME TORRES BODET, TLÁHUAC



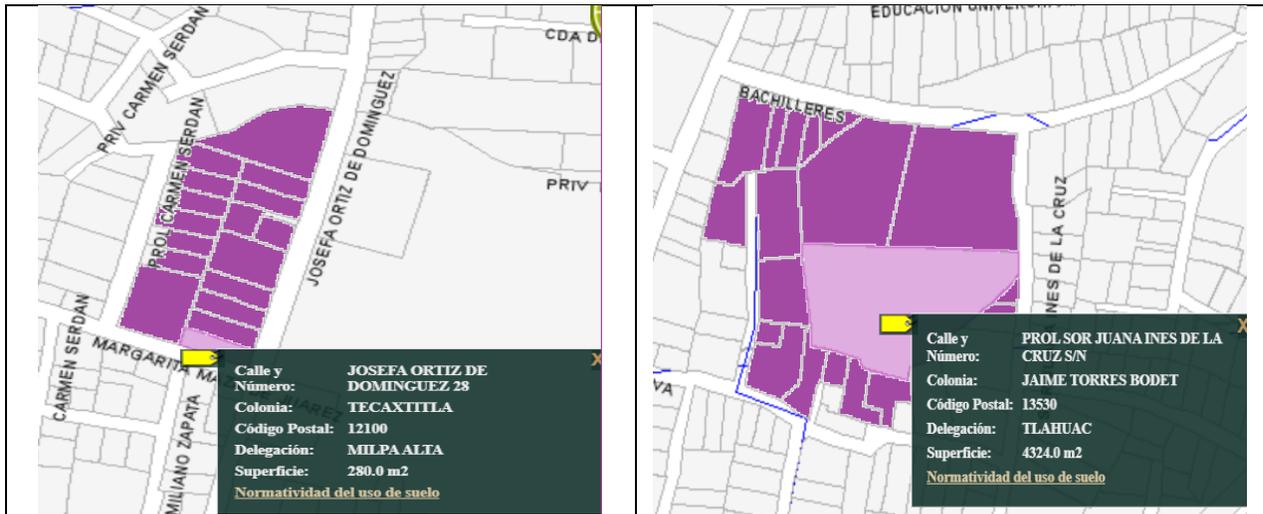
TECAXTITLA, MILPA ALTA

Elaboración propia, con herramienta Google Maps

DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Fuente: [https://sieq.cdmx.gob.mx/layers/geonode%3Alimite de las alcaldias](https://sieq.cdmx.gob.mx/layers/geonode%3Alimite%20de%20las%20alcaldias)

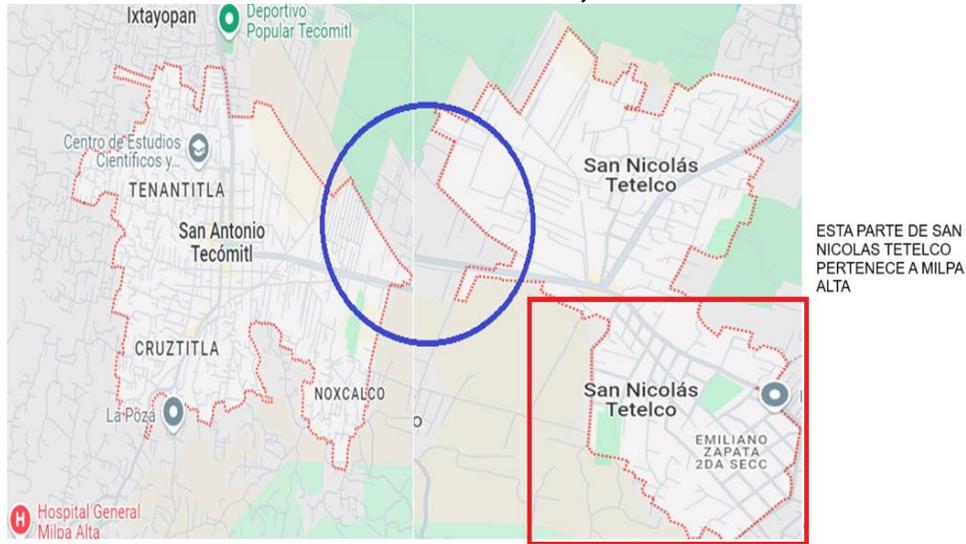


El polígono marcado, corresponde al límite de la Alcaldía Tláhuac, con la Alcaldía Milpa Alta, el cual, de acuerdo a la división política de las mismas corresponde al primero de los Órganos Político-Administrativos referidos, sin embargo, al realizar la Consulta en el SIG Seduvi, se aprecia que el mismo es considerado como parte de la Alcaldía Milpa Alta.

En el otro extremo, ocurre a la inversas, ya que, de conformidad con las consultas que se han realizado, el polígono marcado corresponde a la Alcaldía Milpa Alta, no obstante al realizar la consulta en el SIG Seduvi, se aprecia que el mismo es considerado dentro de la Colonia Jaime Torres Bodet, Alcaldía Tláhuac.

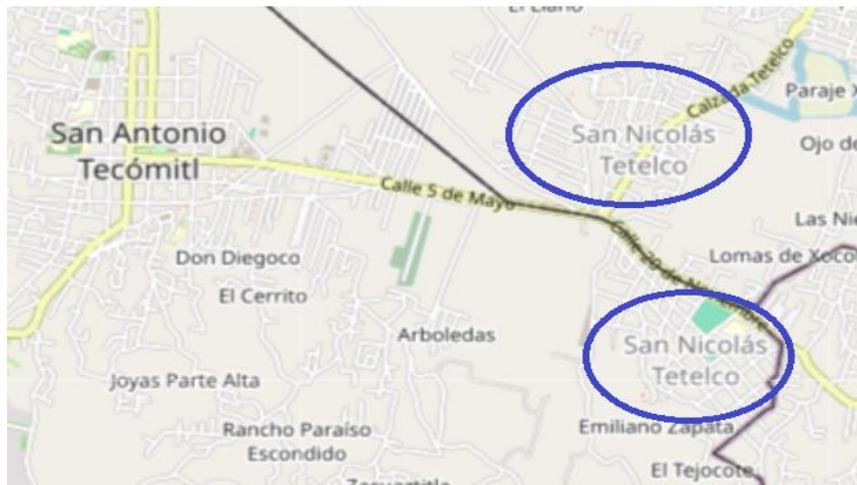
Colonia San Nicolás Tetelco: Perteneciente a la Alcaldía Tláhuac, aquí se presentan dos situaciones, en primera instancia existe una colindancia con San Antonio Tecómil, que pertenece a la Alcaldía Milpa Alta, y la segunda es que una parte del mismo San Nicolás Tetelco, también corresponde a la Alcaldía Milpa Alta, lo anterior se aprecia de una mejor forma con las siguientes imágenes:

COLONIA SAN NICOLÁS TETELCO, ALCALDÍA TLAHUAC



ESTA PARTE DE SAN NICOLAS TETELCO PERTENECE A MILPA ALTA

.....ALCALDÍA MILPA ALTA.....ALCALDÍA TLAHUAC



DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



Se ingresó al SIG SEDUVI, sin embargo, no se pudo realizar la consulta de los datos informativos sobre los predios que se localizan en el Polígono ubicado sobre Avenida 5 de Mayo Oriente, la cual sirve de parámetro para dividir las Alcaldías Tláhuac y Milpa Alta, en esa parte de su coincidencia limítrofe.

Para el Partido Verde, resulta de interés atender las problemáticas planteadas en relación a la identidad de los sitios precisados, con la finalidad de brindar certeza jurídica a las personas habitantes de estas zonas de la Alcaldía Tláhuac, y así clarificar los límites territoriales de las colonias en donde habitan, ya que se identifican social y culturalmente a un poblado; siendo que esta situación provoca incertidumbre entre los habitantes, al no tener claro a qué Alcaldía pertenece, pues existen ocasiones en que ambos Órganos Político-Administrativos colindantes les proporcionan servicios de alumbrado público, bacheo, recolección de basura o en ocasiones sucede lo contrario, ya que ninguno atiende sus necesidades y demandas ciudadanas, no los considera en los programas sociales o simplemente no se encuentran en aptitud de expedir su constancia de residencia, al no tener certeza de su pertenencia o adscripción a los mismos. Y si bien en algunas ocasiones les han indicado a los habitantes que su comunidad forma parte de la Alcaldía Tláhuac, las placas que indican la nomenclatura de las calles señalan una Alcaldía Diversa, situación que genera confusión entre las personas habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía,



III LEGISLATURA

DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, a la Comisión de Nomenclatura, así como a las personas titulares de las Alcaldías Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, todas de la Ciudad de México para que, en el ámbito de su competencia, establezcan acciones de coordinación y realicen los trabajos de investigación necesarios para estar en condición de determinar, conforme a los Límites Territoriales establecidos en la ley de la materia, la Alcaldía a la que pertenecen las colonias que se precisan a continuación, procediendo a la aclaración administrativa respectiva y con ello se brinde certeza a las personas habitantes de las mismas:

- a) Colonia Olivar de Santa María, perteneciente a la Alcaldía Tláhuac en su colindancia con las colonias Nativitas, Santa María Nativitas y Cerrillos II de la Alcaldía Xochimilco.
- b) Colonia San Sebastian, perteneciente a la Alcaldía Tláhuac, en su colindancia con San Isidro, de la Alcaldía Xochimilco.
- c) Colonia Jaime Torres Bodet, perteneciente a la Alcaldía Tláhuac, en su colindancia con Tecaxtitla, Alcaldía Milpa Alta.
- d) Colonia San Nicolás Tetelco de la Alcaldía Tláhuac, en su colindancia con San Antonio Tecómil, Alcaldía Milpa Alta.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador



III LEGISLATURA

DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López